

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 30 de abril de 2020

El día de hoy se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 012-2020-TR, norma que complementa las disposiciones sobre la suspensión perfecta de labores del Sector Privado.

De este modo, se establece lo siguiente:

1. La suspensión perfecta de labores no comprende a los trabajadores por los cuales el empleador percibió un subsidio, durante el mes en que recibió tal beneficio.
2. Para la suspensión perfecta del mes de mayo, al importe de remuneraciones debe descontarse el monto del subsidio del mes de abril y, con este resultado, definir el ratio salarial que será dividido entre el nivel de venta para definir la afectación del empleador.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.